PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE AL EJECUTIVO LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 93 FRACCIÓN IV, 97, Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1° FRACCIÓN VII, 10, 11 Y 29 FRACCIONES I, II, III, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 9°., FRACCIÓN I, 12, Y 13 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE EDUCACIÓN 1999-2004 RECONOCE LA NECESIDAD DE ESTABLECER NUEVAS METAS Y SUPERAR LAS DEFICIENCIAS QUE PERMITAN ENFRENTAR CON ÉXITO LOS RETOS DEL NUEVO MILENIO; ASUME LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE UN CLIMA DE RESPETO, DEMOCRACIA Y TOLERANCIA HACIENDO SUYOS LOS PROPÓSITOS Y LAS PREOCUPACIONES DE LA SOCIEDAD CON RELACIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, EL USO DE LA TECNOLOGÍA COMO FUENTE DE DESARROLLO Y LA IMPORTANCIA DE UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y SOLIDARIA ENTRE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES, DESTACANDO ADEMÁS LAS ESTRATEGIAS PARTICULARES SIGUIENTES:

I.- FAVORECER A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, COMUNITARIA Y ESCOLAR, DENTRO DE UN CLIMA DE RESPETO Y TOLERANCIA.

II.- APORTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE VIDA E INTERACCIÓN EQUILIBRADA Y RESPETUOSA DE LA DIVERSIDAD,

PRODUCTO DE LA REFLEXIÓN Y EL COMPROMISO SOCIAL DE TODOS LOS AGENTES EDUCATIVOS.

III.- CONSTRUIR NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS, PROYECTOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS CURRICULARES QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO Y DE REZAGO EDUCATIVO EN MEDIOS URBANOS MARGINADOS, RURALES E INDÍGENAS.

SEGUNDO.- QUE ATENTO A LO ANTERIOR, DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO HA DADO LA MÁS ALTA PRIORIDAD A LA EDUCACIÓN PARA LOS CHIHUAHUENSES EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES, ESTABLECIENDO PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES, ASIGNANDO MAYORES RECURSOS QUE HAN PROMOVIDO AUTÉNTICAS TRANSFORMACIONES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COADYUVANDO A LA EFICIENCIA Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN PRIVADA, ASÍ COMO INCENTIVÁNDOLA CUANTO HA SIDO POSIBLE, ESPECIALMENTE EN LOS NIVELES DE MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TERCERO.- QUE NO OBSTANTE LOS LOGROS ALCANZADOS, SIGUEN EXISTIENDO EN EL ESTADO ZONAS VULNERABLES Y MARGINADAS EN MUCHOS ASPECTOS, DIFICULTANDO CON ELLO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PRINCIPALMENTE EN EL NIVEL BÁSICO.

CUARTO.- QUE ENTRE LOS ESQUEMAS QUE HEMOS APLICADO EN FECHAS RECIENTES PARA ABATIR LA MARGINALIDAD Y LA ESCASEZ, EN ARAS DE UN AVANCE EN LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DENOMINADO "CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL", QUE TIENE COMO OBJETO PRIMORDIAL BRINDAR EDUCACIÓN Y SUSTENTO A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO; NO EN SUS COMUNIDADES PROPIAMENTE, QUE SUELEN SER ALEJADAS Y DE DIFÍCIL ACCESO, SINO EN LUGARES ESTRATÉGICAMENTE SELECCIONADOS EN LOS MUNICIPIOS EN QUE TALES CENTROS SE UBICAN.

ESTO SE DERIVA DE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN BENEFICIO DE ALUMNOS QUE RESIDEN EN LUGARES DEMASIADO APARTADOS EN NUESTRA ENTIDAD Y CUYAS FAMILIAS CARECEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SOSTENER SU EDUCACIÓN BÁSICA BAJO LOS MÉTODOS TRADICIONALES, LO QUE GENERA SITUACIONES DE INEQUIDAD Y DESVENTAJA CON RELACIÓN A QUIENES ASISTEN A CENTROS ESCOLARES DE ORGANIZACIÓN COMPLETA.

LOS "CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL", BRINDAN A SUS ALUMNOS UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, CONJUNTANDO RECURSOS Y ESFUERZOS DE DIVERSAS INSTANCIAS ESTATALES, MUNICIPALES Y

FEDERALES, LO CUAL PERMITE OFRECERLES SERVICIOS TAN IMPORTANTES COMO: UN MAESTRO POR GRADO ESCOLAR; EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA; AULA DE MEDIOS; ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS; UN HORARIO AMPLIADO DE SIETE HORAS DE TRABAJO ESCOLAR POR DÍA; TRANSPORTACIÓN DIARIA DE SU LUGAR DE ORIGEN A DICHOS CENTROS Y VICEVERSA, ADEMÁS DE ALIMENTACIÓN BALANCEADA .

RECONOCEMOS QUE PARA ABATIR REZAGOS EDUCATIVOS E INCIDIR BENÉFICAMENTE EN ZONAS MARGINADAS O DE DIFÍCIL ACCESO DE NUESTRO ESTADO, SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y MAESTROS, POR LO QUE PROCURAMOS EN TODO MOMENTO SU PARTICIPACIÓN PARA QUE DE MANERA ÁGIL Y PRÁCTICA, SE LOGREN LOS PROPÓSITOS DEL PROGRAMA CONDUCENTE.

SE REQUIERE ENTONCES, QUE TANTO LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS COMO LAS QUE LOGREMOS SUMAR AL PROGRAMA, DESTINEMOS NUESTROS ESFUERZOS Y RECURSOS, BAJO LA PREMISA DE QUE EN LA ESFERA JURÍDICA PROPIA DEL EJECUTIVO, SE CONTINUARÁN ASIGNANDO TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES TANTO HUMANOS COMO FINANCIEROS Y QUE PARA INCLUIR A OTRAS INSTANCIAS, HABREMOS DE BUSCAR Y OBTENER CONSENSOS Y FÓRMULAS DE COLABORACIÓN QUE NOS SIGAN APOYANDO EN ESTA NOBLE TAREA.

EN EL ÁREA RURAL DEL ESTADO, EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE PRIMARIAS SE HA PROPORCIONADO HISTÓRICAMENTE EN ESCUELAS *MULTIGRADO*, EN DONDE UNO O MÁS DOCENTES SIN LLEGAR A SEIS, ATIENDEN TODOS LOS GRADOS ESCOLARES, LO QUE DIFICULTA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OFICIAL PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA ATENCIÓN AL ASPECTO FORMATIVO INTEGRAL DEL ALUMNO, LO QUE VINO GENERANDO UNA SITUACIÓN SOCIAL DE INEQUIDAD EN LOS NIÑOS DE ESTE MEDIO GEOGRÁFICO RESPECTO A LOS NIÑOS DEL MEDIO URBANO, QUIENES SON ATENDIDOS POR UN MAESTRO PARA EL GRADO ESCOLAR QUE CURSAN Y EN CUYAS ESCUELAS SE LES IMPARTEN ASIGNATURAS QUE FORTALECEN SU DESARROLLO INTELECTUAL, FÍSICO, CULTURAL Y SOCIAL.

CON LA FINALIDAD DE RESOLVER DICHA SITUACIÓN ESTA ADMINISTRACIÓN IMPLEMENTÓ, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 1999-2000, EL PROGRAMA QUE HEMOS YA DESCRITO, PERO AHORA EN UN HORARIO AMPLIADO DE 5 A 7 HORAS DIARIAS.

QUINTO.- QUE EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2003, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO NÚMERO 624/03 VII P.E. EMITIDO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A INICIATIVA DE ESTE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DE CARÁCTER PERMANENTE EL PROGRAMA PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN

DE CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE TIENE POR OBJETO BRINDAR A LOS ALUMNOS DE COMUNIDADES RURALES Y DE ZONAS URBANAS MARGINADAS, ALEDAÑAS A DICHOS CENTROS, ADEMÁS DE LA ENSEÑANZA PREVISTA EN EL PLAN Y PROGRAMAS OFICIALES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ATENCIÓN INTEGRAL CON TRANSPORTE HACIA DICHOS CENTROS, ALIMENTACIÓN Y ENSEÑANZA DE OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS; ASÍ COMO LA OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, Y EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL, TODO ELLO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

SEXTO.- QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES INVOCADAS, SE HACE NECESARIO PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A SU EXACTA OBSERVANCIA, EMITIENDO EL PRESENTE REGLAMENTO QUE HABRÁ DE VINCULAR A TODAS LAS ÁREAS DEL PODER EJECUTIVO QUE TENGAN O PUEDAN TENER INJERENCIA EN LA INSTAURACIÓN, OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL, ADEMÁS DE POSIBILITARLAS A ACTUAR ÁGIL, OPORTUNA, EFICAZ Y PERTINENTEMENTE, PARA QUE BAJO SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y RECURSOS DISPONIBLES, CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y DE VIDA DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, E INCIDIR FAVORABLEMENTE EN LAS COMUNIDADES Y MUNICIPIOS EN QUE SE ENCUENTREN.

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO ESPÍRITU PRIMORDIAL, PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA HACER EXPEDITA LA VIDA INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA PARTICIPACIÓN DE LOS MAESTROS Y SU REPRESENTACIÓN SINDICAL, DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE AUTORIDADES EDUCATIVAS, Y REPRESENTANTES DE DIVERSOS SECTORES.

CABE DESTACAR QUE AL EJECUTIVO CORRESPONDE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EJERCER LAS FUNCIONES QUE AL ESTADO LE CORRESPONDEN EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DEL EDUCANDO, PROMOVIENDO LOS VALORES POR MEDIO DE UNA PLANIFICACIÓN DENTRO DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA QUE EL ALUMNO EJERZA PLENAMENTE SUS CAPACIDADES DENTRO DEL MARCO DE UNA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA, CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, Y ASÍ LOGRAR UNA BUENA CALIDAD DE VIDA.

ADEMÁS LE CORRESPONDE, PROMOVER EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS

REGIONALES Y LOCALES ESPECÍFICAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9º FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

PARA ALCANZAR ESTE OBJETIVO CONTARÁ CON LOS ORGANISMOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN LO QUE SE REFIERE A ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LOS DOCENTES Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE APLIQUEN.

DE IGUAL FORMA ESTARÁN SUJETOS A LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN ESCOLAR, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE LA SECRETARÍA CITADA EJERCE PERMANENTEMENTE EN TODAS LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL A TRAVÉS DE SU ESTRUCTURA.

SÉPTIMO.- QUE EL PRESENTE REGLAMENTO EN SU PARTE DISPOSITIVA, VINCULA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON EL PROGRAMA IMPLEMENTADO PARA LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL, RESPETANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, Y CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

I.- QUE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 1º SEÑALA QUE LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y QUE TIENEN COMO OBJETO NORMAR LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y A SEA POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ENTRE OTROS, CUALQUIERA QUE SEA SU TIPO, NIVEL Y MODALIDAD.

II.- QUE ASÍ MISMO Y PARA LOS EFECTOS DE LA PROPIA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN III, LOS AYUNTAMIENTOS SON AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES, Y QUE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN SERÁN ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE OTROS: EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DEL EDUCANDO, PROMOVIENDO LOS VALORES POR MEDIO DE UNA PLANIFICACIÓN EN TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA QUE EJERZA PLENAMENTE SUS CAPACIDADES DENTRO DEL MARCO DE UNA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA, TODO ELLO CON SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y ESTIMULANDO SU CAPACIDAD EMPRENDEDORA, CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL; ESTO ÚLTIMO EN ATENCIÓN AL ESPÍRITU Y TEXTO DEL ARTÍCULO 9º DE LA PROPIA NORMA EDUCATIVA ESTATAL INVOCADA.

III.- QUE EL MISMO CUERPO ESTATAL DE NORMAS EDUCATIVAS, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 12 QUE SON DE INTERÉS SOCIAL LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICEN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ENTRE OTROS, Y QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA

AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRINCIPALMENTE EN SUS NUMERALES 32 Y 33, Y LA PROPIA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, ESTO ÚLTIMO AL TENOR DE SU ARTÍCULO 18.

IV.- QUE COMO HE EXPUESTO, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO TUVO A BIEN EXPEDIR EL DECRETO NO. 624/03 VII P.E. CON LO QUE SE REITERA EL INTERÉS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE COADYUVAR EN ESTE PROCESO EN ARAS DEL INTERÉS SOCIAL; CORRESPONDIENDO AHORA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EMITIR LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE SIRVA COMO BASE VINCULATORIA PARA LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL, LO QUE CUMPLO CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ESTATAL PARA LA INSTAURACIÓN, OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL.

ARTÍCULO 1°.- EL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO ES PROVEER LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA COORDINAR ACCIONES QUE ELEVEN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES EN QUE SE ESTABLEZCA EL "CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN INTEGRAL", ASÍ COMO APORTAR LAS BASES OPERATIVAS APLICABLES A LOS MISMOS, DESCRIBIR LA MECÁNICA PARA SU GESTIÓN, COORDINACIÓN EN GENERAL, OPERACIÓN INTERNA DE CADA CENTRO, FINANCIAMIENTO TANTO DE SU CREACIÓN COMO DE SU FUNCIONAMIENTO, RECURSOS HUMANOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

DICHAS NORMAS PERMITIRÁN ADECUAR LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS Y DE APRENDIZAJE A LAS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES Y REALIDAD DEL ALUMNO, LA ESCUELA Y LA COMUNIDAD, ASÍ COMO PREVER LA CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES PARA DISEÑAR Y APLICAR PROYECTOS EDUCATIVOS CONGRUENTES CON EL ENTORNO DEL CENTRO EDUCATIVO, LO CUAL PERMITIRÁ PROMOVER EL RESPETO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y "PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LAS POBLACIONES CULTURALMENTE DIFERENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS QUE POR RAZÓN DE GÉNERO Y CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS PRESENTEN REZAGO EDUCATIVO", COMO LO ESTABLECEN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 5 Y 6 DEL PLAN ESTATAL DE EDUCACIÓN.

EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, TODAS LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TOMARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE ADEMÁS DEL MISMO RESULTAREN APLICABLES, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PREVISTAS O QUE SE PREVEAN PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULO 2º.- LAS INSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, CONSIDERARÁN AL PROGRAMA RELATIVO A LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL COMO DE ALTA PRIORIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN LAS REGIONES MÁS APARTADAS DEL ESTADO, POR LO QUE, AGILIZARÁN LO CONDUCENTE PARA LA INSTITUCIÓN, HABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL.

ARTÍCULO 3º.- SE ESTABLECE COMO COORDINADORA DE SECTOR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LOS FINES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL TENDRÁN COMO OBJETO, ADEMÁS DEL DERIVADO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APLICABLES, LO SIGUIENTE:

I.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE VALORES EN LOS ALUMNOS.

II.- ELEVAR EL GRADO DE SOCIALIZACIÓN DE LOS ALUMNOS.

III.- FOMENTAR EN LOS NIÑOS UN SENTIDO DE PERTENENCIA.

IV.- PROMOVER EL ARRAIGO DE LOS MAESTROS Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE LES PERMITA CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD E INVOLUCRARSE EN LA DINÁMICA SOCIAL Y CULTURAL DE LA MISMA, MEDIANTE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, ELABORADOS POR EL COLECTIVO ESCOLAR CON EL APOYO DE LOS PADRES DE FAMILIA.

V.- ABATIR LOS DIVISIONISMOS REGIONALES.

VI.- SUPERAR LOS INDICADORES EDUCATIVOS BÁSICOS COMO EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR Y LA EFICIENCIA TERMINAL MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA ABATIR LA REPROBACIÓN Y DESERCIÓN ESCOLAR.

VII.- PROPORCIONAR AL ALUMNO HERRAMIENTAS BÁSICAS DE APRENDIZAJE, QUE LE PERMITAN INCORPORARSE CON ÉXITO A NIVELES EDUCATIVOS SUBSECUENTES Y, EN SU MOMENTO, AL MERCADO LABORAL.

VIII.- ELEVAR LAS EXPECTATIVAS DE VIDA DE LOS ALUMNOS Y SUS FAMILIAS.

IX.- INVOLUCRAR ACTIVAMENTE A LOS PADRES DE FAMILIA EN LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE SUS HIJOS.

ARTÍCULO 5º.- EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES BASES OPERATIVAS MÍNIMAS DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL:

I.- SOBRE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, COMO DEPENDENCIA RECTORA DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO, VIGILARÁ LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENTES, O DE LOS QUE SE IMPLEMENTEN DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES.

II.- SOBRE EL PERSONAL:

PARA COMPLEMENTAR LAS PLANTILLAS QUE OPEREN EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN INTEGRAL, ADEMÁS DE LAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS VIGENTES, SE ASIGNARÁ EL PERSONAL QUE SE REQUIERA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTIVA.

III.- SOBRE MEDIDAS DE SALUBRIDAD:

EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD MANTENDRÁ UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO PARA INTERVENIR EN TODO CUANTO SEA POSIBLE, Y GARANTIZAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, PROGRAMAS DE CONTROL, ASESORÍA, Y LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ESTE RUBRO; ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN OPORTUNA DE AQUELLOS PLANES Y PROGRAMAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL.

IV.- SOBRE LOS ESPACIOS FÍSICOS:

a) SE PROVEERÁ LO NECESARIO EN CADA CASO, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, Y REHABILITACIÓN, BUSCANDO LA CONCURRENCIA DE RECURSOS DE LAS PERSONAS O INSTANCIAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

b) SE CONSIDERAN ESPACIOS FÍSICOS MÍNIMOS: AULAS, AULA DE

MEDIOS, COCINA, COMEDOR, SERVICIOS SANITARIOS, DIRECCIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

V.- SOBRE EL TRANSPORTE:

a) DEBERÁ PREVERSE LA ADQUISICIÓN O GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES AL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN INTEGRAL QUE CORRESPONDA.

b) SE HARÁN PREVISIONES PARA: REFACCIONES, MANTENIMIENTO, Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, BASADAS EN PRESUPUESTOS DE CONSUMO REAL.

VI.- SOBRE LA ALIMENTACIÓN:

a) SE CONTARÁ EN CADA CENTRO CON UNA COCINA CON SU MOBILIARIO, EQUIPO Y CON LOS UTENSILIOS NECESARIOS PARA ATENDER AL NÚMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS, INCLUYENDO LA DESPENSA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y LO QUE RESULTE NECESARIO PROVEER A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO QUE EN SU MOMENTO INTERVENGAN.

b) SE CONTEMPLARÁ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL RESPECTIVA PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS PERECEDEROS, Y EN SU CASO, LOS GASTOS SE RECUPERARÁN CONTRA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS O RECIBOS CUANDO ASÍ FUERA NECESARIO.

c) SE CONVOCARÁ A LOS PADRES DE FAMILIA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIOS EN EL COMEDOR.

ARTÍCULO 6º.- PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS, SE PROCURARÁ LO SIGUIENTE:

I.- QUE EXISTA INTERÉS, VOLUNTAD Y DECISIÓN DE PARTICIPAR ECONÓMICAMENTE POR PARTE DE LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS CABILDOS Y QUE COORDINADAMENTE CON EL SUPERVISOR O INSPECTOR ESCOLAR RESPECTIVO, ELABOREN EL PROYECTO CORRESPONDIENTE Y LO PROPONGAN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

II.- LOGRAR UN CONSENSO FAVORABLE DE PARTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, DE LOS MAESTROS, PADRES DE FAMILIA Y LÍDERES DE OPINIÓN DEL MUNICIPIO O LA REGIÓN GEOGRÁFICA EN QUE SE PRETENDA ESTABLECER EL CENTRO.

III.- CONCENTRAR ESFUERZOS PARA INTEGRAR ALUMNOS DE ESCUELAS DE ORGANIZACIÓN INCOMPLETA Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR DE COMUNIDADES QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO EDUCATIVO PARA SER ATENDIDOS EN UN CENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEFINIDA.

IV.- QUE EL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO SEA SUFICIENTE PARA CONFORMAR LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE BRINDE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFERTA EL CENTRO, EL CUAL TENDRÁ UNA ESTRUCTURA INTERNA IGUAL A LA DE LAS ESCUELAS DE ORGANIZACIÓN COMPLETA QUE OPERAN EN LOS SUBSISTEMAS EDUCATIVOS TANTO ESTATAL COMO FEDERALIZADO. EN CASO NECESARIO, SE REUBICARÁN RECURSOS HUMANOS EXCEDENTES, RESPETANDO LOS DERECHOS SINDICALES Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL CONTARÁN CON UNA PLANTILLA MÍNIMA CONFORMADA POR UN DIRECTOR TÉCNICO Y UN MAESTRO PARA CADA GRUPO, MÁS EL PERSONAL DE APOYO QUE SE REQUIERA, EL CUAL SERÁ ASIGNADO DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES.

V.- QUE EL INMUEBLE SELECCIONADO COMO SEDE TENGA UNA UBICACIÓN GEOGRÁFICA IDÓNEA, QUE ESTÉ EN BUENAS CONDICIONES MATERIALES, QUE CUENTE CON LA MAYOR PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA, Y DE SER POSIBLE CON EL EQUIPO Y MOBILIARIO NECESARIOS.

VI.- LOGRAR LA FORMACIÓN DE UN MÍNIMO DE 6 GRUPOS QUE CUENTEN EN PROMEDIO CON 25 ALUMNOS CADA UNO.

VII.- QUE EN LO REFERENTE A TRANSPORTE, LOS MUNICIPIOS ADQUIERAN LOS VEHÍCULOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS RUTAS QUE SE ESTABLEZCAN, CON LA APROBACIÓN DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DICHOS VEHÍCULOS SEA, PREVIA FIRMA DE LOS ACUERDOS, MINUTAS O CONVENIOS A QUE HUBIERA LUGAR, A CARGO DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, DEBIENDO ELABORAR UNA BITÁCORA O LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ESTE FIN.

EL FINANCIAMIENTO DEL COMBUSTIBLE SERÁ CUBIERTO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES BAJO UN ESTANDAR DE RENDIMIENTO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS.

LOS CONDUCTORES DEL TRANSPORTE ESCOLAR QUE SE ASIGNEN AL CENTRO DEBERÁN PREFERENTEMENTE SER PADRES DE FAMILIA DE ALUMNOS BENEFICIARIOS, RADICAR EN LAS COMUNIDADES DONDE INICIE

CADA RUTA, HABER APROBADO LOS EXÁMENES DE PERICIA PARA CONDUCIR, PRESENTAR CERTIFICADO DE EXÁMENES MÉDICOS Y DE ANTIDOPING, ASÍ COMO CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

VIII.- SE CUMPLIRÁ CON EL CALENDARIO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO BRINDAR A LOS ALUMNOS SIETE HORAS DE ATENCIÓN POR DÍA LABORADO, MÁS EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA TRANSPORTACIÓN; ATENDIÉNDOSE CABALMENTE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA PROPIA S.E.P. ASIGNANDO UN MÍNIMO DE 4 HORAS CON 30 MINUTOS EFECTIVOS DIARIOS PARA ESTE PROPÓSITO; SIN INCLUIR RECESO NI TIEMPO ESTABLECIDO PARA INGERIR ALIMENTOS.

ARTÍCULO 7º.- LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA REALIZARÁ LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS CÍRCULOS DE INTERÉS. LA PROPIA COORDINACIÓN, EN ENLACE CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES, LOCALIZARÁ LOS MUNICIPIOS, REGIONES O ZONAS ESCOLARES QUE PUEDAN INVOLUCRARSE EN EL PROGRAMA Y REALIZARÁ VISITAS A LAS MISMAS CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A PRESIDENTES MUNICIPALES, JEFES DE SECTOR, COORDINADORES DE INSPECTORES SUPERVISORES E INSPECTORES ESCOLARES, DIRECTORES DE ESCUELAS, DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO A INTEGRARSE, ASÍ COMO A LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y LÍDERES DE OPINIÓN DE LAS COMUNIDADES PROYECTADAS; ADEMÁS:

I.- DEBERÁ ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LAS INSTANCIAS QUE PARTICIPAN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

II.- APOYARÁ A LOS PROMOTORES DEL PROYECTO EN LA GESTORÍA NECESARIA PARA SU CONSOLIDACIÓN Y ACOMPAÑARÁ A LOS CENTROS QUE ESTÉN FUNCIONANDO O EN PROCESO; ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN DE CADA UNO, DETECTARÁ Y CANALIZARÁ LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE, RESPETANDO LAS FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA OFICIAL Y ADMINISTRATIVA EXISTENTE.

ARTÍCULO 8.- LAS INSTANCIAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL PRESENTE REGLAMENTO PROCURARÁN EN TODO MOMENTO, LA COORDINACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O AUTORIDADES QUE RESULTEN CONVENIENTES, Y EN SU CASO ANALIZARÁN Y PACTARÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O MINUTAS DE TRABAJO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DEL MISMO, DANDO EN SU CASO LA INTERVENCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE POR LEY CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 9.- PARA LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL, SE

PRIVILEGIARÁN LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS MÁS SENCILLAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO, SIN MAS LIMITACIÓN QUE LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPIA LEY.

ARTÍCULO 10.- CADA INSTANCIA EJECUTORA, INTERVENTORA O COADYUVANTE DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESPONSABLE RESPECTIVAMENTE, DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CADA UNA DE ELLAS GUARDE O PUDIERA GUARDAR CON EL PERSONAL QUE INTERVENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO, Y EN CASO DE PACTARSE O REALIZARSE DE HECHO LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL AJENO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN NINGÚN MOMENTO HABRÁ LUGAR A SUSTITUCIÓN PATRONAL ALGUNA RESPECTO A ESTE ÚLTIMO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN, TOMANDO COMO BASE LA INFORMACIÓN QUE PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL LE SEA PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO Y PERMANENTEMENTE, SE TOMARÁN LAS PREVISIONES FISCALES CONDUCENTES PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES TANTO EN LAS LEYES DE INGRESOS, PRESUPUESTOS DE EGRESOS, O DISPOSICIONES QUE FUERA NECESARIO PROMOVER O CREAR, SIGUIENDO LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LAS NORMAS APLICABLES.

CUARTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES APLICABLE A TODOS LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL, INCLUSIVE A LOS QUE HAYAN INICIADO SU FUNCIÓN CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR.

QUINTO.- TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN NECESARIAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO CONSERVARÁN SU RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA EXCLUSIVAMENTE CON LAS INSTANCIAS, DEPENDENCIAS O PERSONAS POR QUIENES ORIGINALMENTE FUERON CONTRATADAS O NOMBRADAS, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE UNAS Y OTRAS, PRESERVANDO ADEMÁS SUS DERECHOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS; CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

SEXTO.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTO POR LAS INSTANCIAS QUE RESULTEN COMPETENTES, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DADO.- EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2003. CÚMPLASE.-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO

C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS MIGUEL SAPIÉN PONCE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CERNA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL REGLAMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE ESTABLECE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL.